



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372-2017-MDP/A

Pomalca, 26 de Septiembre del 2017.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El informe N°391-2017-MDP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina favorablemente para la encargatura de dinero, destinado para **Cancelar el Derecho de Acreditación ante el Ministerio Judicial de la Sra. Tania Regalado Flores para ejercer la Conciliación Extrajudicial en la oficina de DEMUNA, Y.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual señala que los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante informe N°098-2017-MDP/SUBG.DEMUNA/OMAPED/CIAM, de fecha 14 de Septiembre del 2017, la Responsable de la DEMUNA, manifiesta que habiendo aprobado el curso de formación y capacitación de conciliación extrajudicial, por lo que solicita la acreditación ante el ministerio judicial sobre conciliación extrajudicial.

Que, mediante informe N°318-2017-MDP/GPPYOPI/ORZE el Gerente de Planificación, Presupuesto y OPI brindo la Certificación Presupuestaria respectiva por la suma de S/297.00 (Dos Cientos Noventa y siete con 00/100 Soles) a la **SRA. TANIA REGALADO FLORES.**

Que, mediante informe de visto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, da opinión favorable para que el dinero sea encargado a un funcionario público y que al término de esta actividad rinda cuentas respectivas a los tres días siguientes.

Que, en amparo de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la misma que modificó el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D N° 002-2007-EF/77.15, prescribe en su inciso 1 que la encargatura consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad.

Que, la rendición de cuentas no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, ello en cumplimiento al inc. 3 del artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a la **SRA. TANIA REGALADO FLORES**, Como responsable del manejo de dinero; monto que asciende a la suma **dineraria de S/297.00 (Dos Cientos noventa y siete con 00/100 Soles) para Cancelar el Derecho de Acreditación ante el Ministerio Judicial para poder ejercer la Conciliación Extrajudicial en la oficina de DEMUNA.**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el encargado del manejo de dinero tiene un plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo para la rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: SÍRVASE, NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario designado y las instancias administrativas, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Ángel Segura Clavo
ALCALDE